



Exp. 495/2020

BASES PARA LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA Covid-19

Objeto de las bases: Concesión de microcréditos para paliar los efectos económicos de la emergencia sanitaria derivada de la Covid-19.

beneficiarios:

1- Microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica (autónomos, comunidad de bienes ...), que se hayan visto obligadas a solicitar la prestación por cese de actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma o que han tenido una disminución considerable de sus ingresos.

1-Trabajadores afectados por un ERTE o que hayan sufrido la extinción de su contrato de trabajo como consecuencia de la emergencia sanitaria.

2-Entidades sociales, culturales o deportivas que estén inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja y puedan justificar una caída de sus ingresos que ponga en peligro la continuidad de la actividad que desarrolla.

Se considera microempresa aquella que cumpla los criterios enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014.

Por Decreto de Alcaldía se podrán añadir nuevos colectivos beneficiarios, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la evolución de la situación económica.

Solicitudes: Las solicitudes se podrán presentar a partir de la publicación de las presentes bases y hasta que se agote la consignación presupuestaria destinada a la presente línea de crédito, o hasta que se declare su cierre, por haber desaparecido las causas que han motivado su creación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento siguiente:

<https://santjaume.eadministracio.cat/dossier.1>

De los trámites disponibles, se debe elegir el llamado "instancia general"

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Microempresas: Solicitud de prestación por cese de actividad presentada a la Mutua o en la Administración de la Seguridad Social, con todos los documentos que se adjuntaron o justificativa de la disminución de ingresos.
- Empleados: Certificado de empresa.
- Entidades: Memoria justificativa.

Procedimiento: Por resolución de la Alcaldía se concederá un microcrédito sin intereses con un máximo individualizado por solicitud de 2.000 euros a todos los beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en estas bases y hayan presentado la solicitud y la documentación requeridas, por orden de presentación y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria existente.





Se exceptúan las entidades beneficiarias descritas en el apartado tercero de las presentes bases; para quien no existirá este límite de 2.000 euros, y de las que, dado el carácter social y cultural que desarrollan dentro el municipio, se analizará la situación y necesidades de manera individualizada.

Los préstamos deberán reintegrar tan pronto se disponga de recursos para hacer frente a su pago y como muy tarde el día 31 de diciembre de 2020 (en un único pago, o en pagos mensuales). En caso de experimentar dificultades para el pago en estas fechas, se podrá pedir una prórroga extraordinaria, justificando los motivos que obligan a solicitarla.

Aquellos préstamos que se reintegran al Ayuntamiento servirán para ampliar la línea de préstamos y conceder otros nuevos a los beneficiarios que hayan podido quedar fuera por agotamiento de las disponibilidades presupuestarias.

Compatibilidad: El acceso a esta línea de financiación es compatible con el acceso a cualquier otra línea de ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

Infracciones y sanciones: La solicitud de estos microcréditos, falseando las condiciones requeridas para resultar beneficiario, comportará la obligación de reintegrar inmediatamente el préstamo concedido y será sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones de parte del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja durante un período de hasta cinco años.

Consignación presupuestaria y cuantía: La línea de microcréditos estará dotada con 200.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 232.83000.

Referencia normativa: De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, la concesión de los microcréditos se registrará por las presentes bases y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones. Los cobros derivados de la devolución de los préstamos tienen la condición de ingreso de derecho público y podrán ser recaudados por vía ejecutiva (BASE) en caso de impago por motivo de negligencia o mala fe.

Estas bases han sido aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja en sesión extraordinaria celebrada en fecha 04/06/2020.

